

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1832-2016.
Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Lic. María Elena Verduzco Chaires
Directora General de Radio Sonora.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del informe de auditoría, correspondiente a la revisión de los rubros de ingresos y egresos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del RADIO SONORA, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

18 OCT 2016





Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1832-2016.
Hermosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".
2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. Olga María Córdova Bustamante, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de RADIO SONORA.
Minutario.

FRLL/RRA/vgir.

H





**Secretaría de la
Contraloría General**

**Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
Radio Sonora**

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 26 de Septiembre 2016

**Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
Presente:**

Antecedentes:

Entidad Auditada: Radio Sonora

**Unidad administrativa
Auditada:** Dirección de Administración

Constitución: Decreto de creación emitido por el ejecutivo, y publicado en el Boletín Oficial No. 368 del Gobierno del Estado de fecha 26 de Agosto de 1985.

Oficio de Notificación S-0111/2015 del 18 de Febrero de 2015

Oficio de comisión:

Audidores comisionados: N/A

Supervisor: C.P. Olga María Córdoba Bustamante

Titular del OCDA: C.P. Olga María Córdoba Bustamante

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de Octubre al 31 de diciembre del 2015 | ID: 1198

Alcance: Evaluar los Ingresos y Egresos de la Entidad

Análisis:

Los trabajos de la Auditoría de referencia, se llevaron a cabo de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

RESULTADOS:**Recursos Financieros, Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades**

Los estados financieros de la Entidad se presentan en pesos históricos y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las políticas internas de registro.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

al 31 de Diciembre de 2015

Radio Sonora

(Cifras en pesos, sin centavos)

Rubro	Al 31-dic-2015	Analizado	Observado	Observación
Activo Circulante:				
Efectivo	4,000	4,000	0	
Bancos Tesorería (*)	789,884	789,884	0	
Depósitos de Fondos de Terceros en garantía y/o AD	6,544.	6,544	0	
Cuentas por cobrar a corto plazo	5,210,031.	5,210,031.	3,334,031	1
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	41,184.	41,184.	5,517.	2
Ingresos por recuperar a corto plazo *	11,156.	11,156	0	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	5,104.	5,104	0	
Total Activo Circulante	\$ 6,067,903	\$6,067,903	\$3,339,548	
Activo no Circulante:				
Mobiliario y Equipo de Administración	1,315,272.		0	
Vehículos y Equipo de Transporte	200,163.	200,163	0	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,168,097.		0	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-4,022,212.		0	
Software	114,098	114,098	0	
Total Activo no Circulante	\$ 1,775,418	\$ 314,261	0	
Total Activo	\$ 7,843,321	\$ 6,382,164	\$ 3,330,548	
Pasivo Circulante				
Servicios Personales por Pagar a corto plazo	128,908	128,908	0	
Proveedores por Pagar a corto plazo	53,760.	53,760	0	
Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo	1,780,536.	0	0	
Ingresos por Clasificar	4,853,498	0	0	
Total Pasivo Circulante	\$ 6,816,702	\$ 182,668	0	
Total Pasivo	\$ 6,816,702.	\$ 182,668	0	



Rubro	Al 31-dic-2015	Analizado	Observado	Observación
Hacienda Pública /Patrimonio Generado				
Resultado de Ejercicio Ahorro/Desahorro	29,286.	29,286	0	
Resultado de ejercicios anteriores	997,333.	0	0	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1,026,619.	\$ 29,286	0	
Total Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$7,843,321	\$ 211,954	0	

ESTADO DE ACTIVIDADES
Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Radio Sonora
(Cifras en pesos, sin centavos)

Rubro	Al 31-dic-2015	Analizado	Observado	Observación
Ingresos y Otros Beneficios				
Ingresos de la Gestión	1,075,920	264,533	28,880.	3
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,977,472	6,809,244	0	
Otros Ingresos y Beneficios	430,053	430,053	0	
Total	\$ 26,483,428	\$ 7,715,784	28,880.	
Gastos y Otras Pérdidas				
Servicios Personales	21,410,496	6,663,283	254,508.	4 y 5
Materiales y Suministros*	429,960	137,186	105,567.	4
Servicios Generales	4,208,880	542,586	127,320.	4
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 26,136,523	\$ 7,343,055	\$ 487,395.	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	405,611	95,669	0	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 405,611	\$ 95,669	0	
Total	\$ 26,454,140	\$ 7,438,724	\$ 487,395	
Ahorro Neto del Ejercicio	\$ 29,286			

* Análisis de movimientos



CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Observación 1.

Se observa la cuenta 1122-71, Ingresos por venta de Bienes y Servicios, por un importe de \$ 3,334,031. saldo que representa las cuentas por cobrar, mismas que se han hecho las gestiones correspondientes para su cobro, sin embargo a la fecha no se ha dado la recuperación de las mismas y no existe un procedimiento para registrar la reserva de cuentas incobrables, situación que ha dado origen a observaciones de Cuenta Pública desde los años 2011 al 2014 y en proceso el 2015.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado del 06 de mayo del 2013; Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas específicas de Registro y Valoración del Patrimonio; Numeral 4.1 y 4.3, 4.6 Incisos e), g), h) e i) y 4.7 del Manual de Políticas de Control Interno y demás normatividad relativa y aplicable (Detalles en anexo 1)

Recomendación:

La Entidad debe informar las causas que propiciaron la situación observada, además deberá realizar y establecer el procedimiento para la cuenta de Reserva de cuentas Incobrables y con ello llevar a cabo la cancelación de los saldos de cuentas por cobrar que cumplan con la incobrabilidad evidenciada.

De lo anterior se deberá contar con la autorización del órgano de Gobierno de la entidad, tanto en el procedimiento como en la cancelación en su caso.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano de Control para ser evaluados en el proceso de solventación

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Observación 2

Se observa un importe de \$5,517 por el incumplimiento en la comprobación de saldos al 31 de Diciembre 2015, como se detalla a continuación:

Cuenta-Ref.	Nombre	Importe (\$)
1123-01-0001	Gustavo Martínez Z.	3,516.60
1123-01-0011	Armando Bueno	2,000.00
Total:		\$ 5,516.60



Normatividad Violada:

Artículos 2 , 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Lineamientos Tercero y Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado del 06 de mayo del 2013; 77 y 78, último párrafo del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado; Apartado 1.5 inciso c) y d) del Manual de Políticas de Control Interno de la entidad y demás normatividad relativa y aplicable (Detalles en anexo 1)

Recomendación:

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación.

Así mismo deberán llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución de los referidos recursos, además de establecer las medidas que permitan evitar la reincidencia de lo observado.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

INGRESOS

Observación 3.

Se observa un importe de \$ 28,880 por concepto de facturas emitidas y no timbradas, durante el mes de Abril 2015. Además de no indicar la descripción de los servicios facturados, lo que no permite identificar si se cumplió con las tarifas autorizadas por los servicios prestados por la radio. El detalle se presenta a continuación:

Fecha	No. Fra.	Cliente	Importe (\$)
17-04-15	5802	Nathalí Montaña Tapia	7,220.00
17-04-15	5803	Nathalí Montaña Tapia	7,220.00
17-04-15	5804	Nathalí Montaña Tapia	7,220.00
17-04-15	5805	Nathalí Montaña Tapia	7,220.00
Total			\$ 28,880.00

Normatividad Violada

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 91 y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de



Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado del 06 de mayo del 2013; Numeral.4.2 y 4.6 del Manual de Políticas de Control Interno y demás normatividad relativa y aplicable (Detalles en anexo 1)

Recomendación:

La entidad deberá informar las razones que dieron lugar al incumplimiento en las disposiciones fiscales y de control interno, al no haber timbrado las facturas observadas.

Es necesario llevar a cabo el análisis y la reestructuración de los conceptos por ingresos propios, ya que los mismos no son claros, lo que no permite verificar la correcta facturación.

Así mismo deberán establecer los controles adecuados para facturar en forma clara cada uno de los conceptos por los servicios prestados y autorizados.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano de Control para ser evaluados en el proceso de solventación

EGRESOS

Observación 4.

Se observa un importe de \$ 455,379. en los egresos efectuados durante los meses de Octubre a Diciembre de 2015, mismos que no cumplen con lo que establece la normatividad que les aplica, como se detalla a continuación:

Concepto (*)	Importe (\$)			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1.- No se cuenta con documentos que identifiquen el destino final de los materiales adquiridos	19,305.	12,038	62,576.	93,919.
2.- Sin datos del vehículo, firmas de quien efectuó y quien autorizó el gasto, sin registro en bitácora	650.	—	29,137.	29,787.
3.- En facturas de alimentos (Restaurant) Sin datos de Numero de comensales, firma de quien autoriza y de quien efectúa el gasto	10,481.	4,690.	5,250.	20,421.
4.- Pago de Compensaciones por antigüedad (15, 25 y 30 años), sin documento fiscal que los ampare		239,326		239,326
5.- Pagos por servicios profesionales sin retención del 10% de ISR	8,120.	8,120	8,120	24,360
6.- Sin Cotizaciones, sin firmas de autorizado	26,332.			26,332
7.- Sin Documento comprobatorio		20,948		20,948.
8.- No se encontró el origen del recurso		8,657		8,657.

9.- Sin informe de Actividades y sin firma de autorización del Director de Operaciones			20,320.	20,320.
TOTAL POR MES	\$64,888.	\$293,779.	\$125,403.	\$464,070.

*el detalle de cada uno de ellos se encuentra en anexos 2, 3 y 4 adjuntos al presente.

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 80, 81, 92, y 110 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero, Décimo Octavo, Trigésimo Segundo, Cuadragésimo Quinto, del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado del 06 de mayo del 2013; Numeral.3.1, 3.3 y 3.4 del Manual de Políticas de Control Interno; Actividad 2.11 del Procedimiento de Compras (31-DAD-P3/rev.01 del Manual de Procedimientos de la Entidad y demás normatividad relativa y aplicable (Detalles en anexo 1)

Recomendación:

La Entidad debe informar las causas que propiciaron la situación observada, además deberá realizar y establecer el o los procesos que se deben cumplir en cada uno de los egresos que efectúan, lo que contribuirá a cumplir con la normatividad establecida.

Así mismo es necesario establecer las medidas que evitaran reincidir en este tipo de observaciones, muy en especial donde ya existen procedimientos formales para cumplir según se el caso.

Observación 5.

Se observa un importe de \$ 3,325. por concepto de aguinaldo pagado de más al C. Rogelio Noriega V., en virtud de que al efectuar su finiquito por separación voluntaria, se calculó su antigüedad a partir del 1º. de Enero 2015, debiendo ser del 15 de Febrero de 2015.

Fecha	Ref.	Nombre	Importe (\$)
27-10-15	C00357	Rogelio Noriega V.	3,324.78

Normatividad Violada:

Artículos 2, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 63 fracciones I, V, XXV, XXVI, XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2015; Tercero, del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado del 06 de mayo del 2013 y demás normatividad relativa y aplicable (Detalles en anexo 1).



Recomendación:

La Entidad debe informar las causas que propiciaron la situación observada, así mismo deberá proceder a la recuperación del monto observado, y que de no conseguir la recuperación con el Sr. Rogelio Noriega V., deberá ser pagado por la persona responsable en la entidad.

La evidencia documental y los resultados de los trabajos deberán ser remitidos a este Órgano de Control para ser evaluados en el proceso de solventación.

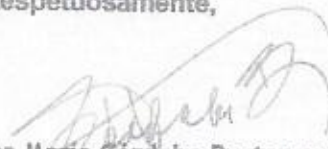
Conclusión:

Hemos analizado los rubros de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de Radio Sonora por el período del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2015, concluyendo lo siguiente:

La Entidad durante el ejercicio 2015 ha incurrido en observaciones que reflejan un deficiente sistema de control interno, lo que demuestra que las medidas preventivas establecidas han sido débiles, principalmente en actividades relacionadas con los anticipos registrados en Deudores Diversos, el destino final de los materiales adquiridos y cumplimiento de Normativa de control de gastos de vehículos, entre otros, por lo que se concluye que es necesario reforzar las medidas de control tendientes a mejorar los procesos administrativos y de supervisión.

Es de suma importancia acatar las recomendaciones contenidas en el presente informe de auditoría toda vez que se trata de recursos públicos mismos que deberán ser encaminados al cumplimiento de objetivos específicos de esta entidad, además les permitirá establecer y ejecutar líneas de acción encaminadas a garantizar la viabilidad de las medidas referidas, bajo lineamientos de Fortalecimiento Hacendario, Modernización y Eficiencia Administrativa y Transparencia.

Respetuosamente,



C.P. Olga María Córdoba Bustamante
Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Cédula profesional: 804169



ANEXO 1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el poder Legislativo y en el poder Judicial.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de éste artículo; y denunciar por escrito a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de la normas que al efecto se expidan.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

DECRETO NUMERO 165 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

Artículo 43.- Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Oficialía;

II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Oficialía y, por acuerdo del órgano de gobierno, en el caso de las entidades;

III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía y, en su caso,



del órgano de gobierno respectivo;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía, e informarlo oportunamente. En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto;

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con la autorización de la Oficialía;

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO ESTATAL

Artículo 80.- Para el ejercicio del gasto público estatal, las dependencias y entidades formalizarán los compromisos correspondientes a través de los siguientes instrumentos:

I. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, mediante la adjudicación de pedidos o contratos;

II. Tratándose de servicios relacionados con bienes muebles, mediante la adjudicación de contratos u órdenes de servicio;

III. Tratándose de arrendamiento de bienes muebles, mediante la celebración de los contratos respectivos;

IV. Tratándose de obras públicas mediante la adjudicación de los contratos relativos;

V. Tratándose de los servicios generales, diferentes a los señalados en las Fracciones que anteceden, mediante la autorización de convenios y presupuestos en general, así como con la revalidación de éstos, los cuales deberán reunir los mismos requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes. En el caso de adquisiciones y obras públicas, las dependencias y entidades deberán contar con programas y presupuestos de adquisiciones y obras respectivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 81.- Para que los pedidos, contratos, órdenes de servicio, presupuesto y convenios, a que se refiere el Artículo anterior, tengan carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Deberán señalar con precisión su vigencia, importe total, el plazo de terminación o entrega de los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, en los casos que por la naturaleza del acto no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo;

II. Que exista la garantía correspondiente en los casos que proceda; III. Que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 91.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la elevación de las actividades realizadas.

Artículo 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 110.- - El Director General o su equivalente, en casos excepcionales o extraordinarios y